



<p>DECRETO No. 217 ✓</p> <p>FECHA: 31 DE AGOSTO DE 2018 ✓</p>	<p>Código: F-AM-018</p>	
	<p>Versión: 01</p>	
	<p>Página: 1 de 2</p>	

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA LA COMPETENCIA PARA LA EXPEDICIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE VECINDAD DE LOS RESIDENTES DEL MUNICIPIO DE SABANETA” ✓**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SABANETA, en uso de las facultades Constitucionales y legales, en especial las que les confiere los artículos 209, 211 y el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política, artículo 91, 92 Y 93 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 y 30 de la Ley 1551 de 2012, artículo 9° de la ley 489 de 1998, artículo 320 del decreto ley 1333 de 1986, y

**CONSIDERANDO:**

- Que el Artículo 209 de la Constitución Política, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante figuras como la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
- Que son atribuciones del Alcalde, la de *“...dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo...”*
- Que el artículo 211 de la C.P consagra que la ley definirá las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades; y en el mismo sentido el artículo 9° de la ley 489 de 1998, contempla: *“delegación. Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias”*.
- Que el artículo 82 del Código Civil expresa que se presume el domicilio de la manifestación que se haga ante el respectivo prefecto o corregidor, del ánimo de avecindarse en un determinado distrito; y, del artículo 25 del decreto 1260 de 1973 establece la posibilidad de que la manifestación del ánimo de avecindamiento se haga ante el alcalde Municipal con los requisitos establecidos en la citada norma. ✓
- Que el Artículo 37 de la Ley 57 de 1887: consagra: *“Las funciones que tienen carácter judicial y que en dichos títulos se atribuyen al prefecto o corregidor serán ejercidas por el respectivo juez de circuito; las que no teniendo dicho carácter se atribuyan al prefecto, serán ejercidas por los nuevos prefectos o autoridades que los reemplacen y las que se atribuyan a los corregidores, las ejercerán los respectivos alcaldes”* (negritas fuera del texto).
- Que por disposición del literal d) del artículo 320 del decreto ley 1333 de 1986 les corresponde a las inspecciones de policía asumir las demás funciones que sean delegadas por el alcalde
- Que se hace necesario por razones del servicio y para atender los principios de economía y celeridad de la función administrativa, señalados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia al igual que en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, delegar en los Inspectores de Policía Municipal de Sabaneta, la expedición del certificado de residencia, basados en el principio de la buena fe

<p style="text-align: center;"><b>DECRETO No. 217</b></p> <p style="text-align: center;"><b>FECHA: 31 DE AGOSTO DE 2018</b></p>	<p><b>Código: F-AM-018</b></p>	
	<p><b>Versión: 01</b></p>	
	<p><b>Página: 2 de 2</b></p>	

establecido en la Constitución Política de Colombia, artículo 83 que al tenor expresa: “ *Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelantan ante éstas*”.

- Que de acuerdo a lo ordenado en el decreto 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”, se hace necesario delegar esta competencia en los inspectores de policía del Municipio de Sabaneta, por tratarse de un trámite afín a sus funciones.

Que, en atención a las anteriores consideraciones,

**DECRETA:**


**ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR** en los Inspectores de Policía del Municipio de Sabaneta, la competencia para expedir los Certificado de vecindad o Residencia de que tratan los artículos 82 del código civil y 25 del decreto 1260 de 1973.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente decreto rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el Municipio de Sabaneta a los treinta y un (31) días del mes de agosto de 2018.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**IVAN ALONSO MONTOYA URREGO** *sb*  
 Alcalde Municipal

  
 Proyecto: Rosa María Montoya M  
 Asesora jurídica

Revisó: Sebastián Gómez Lotero *sb*  
 Jefe de Oficina Asesora Jurídica